

## PODER PÚBLICO –RAMA LEGISLATIVA

# LEY 1798 DE 2016

(julio 19)

*por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los setenta (70) años de existencia de la Universidad de Caldas y se autoriza en su homenaje la financiación del Centro Cultural Universitario en sus etapas II y III.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La nación se vincula a la conmemoración de los setenta (70) años de existencia de la Universidad de Caldas, fundada el 24 de mayo de 1943.

Artículo 2°. Exáltense las virtudes de sus directivas, profesores, estudiantes, egresados y, en general, de la comunidad académica, por sus aportes valiosos al progreso de la región y del país.

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, correspondiente a las 2 vigerencias fiscales siguientes a la aprobación de la presente ley, las partidas presupuestales necesarias para vincularse y concurrir con otras instancias de financiación a la conmemoración de esta institución educativa, así como para la ejecución de las siguientes obras de interés general: - Financiamiento del Centro Cultural Universitario en sus etapas II y III.

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se celebrarán convenios interadministrativos entre la nación y el departamento de Caldas.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Luis Fernando Velasco Chaves.*

EL Secretario General del honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Viceministra General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*María Ximena Cadena Ordóñez.*

La Ministra de Educación Nacional,

*Gina Parody D'Echeona.*

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

### DECRETO NÚMERO 1173 DE 2016

(julio 19)

*por el cual se ordena la publicación del proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2016 Senado, 260 de 2016 Cámara, "por el cual se incluye el artículo 11A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia" (Primera Vuelta).*

El Presidente de la República de Colombia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 375 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el honorable Congreso de la República, remitió a la Presidencia de la República, para el trámite pertinente, el **Proyecto de acto legislativo número 260 de 2016 Cámara, 011 de 2016 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia (Primera Vuelta).

Que el citado proyecto de acto legislativo fue presentado junto con la exposición de motivos a consideración del honorable Congreso de la República el día 16 de marzo de 2016, por el Senador Jorge Prieto Riveros y otros, radicándose en la Secretaría General del Senado de la República con el número 11 de 2016.

Que el mismo 16 de marzo de 2016, la Secretaría General del Senado de la República procede a repartir el **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2016 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia. (Primera Vuelta), a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, enviándose copia del mismo a la Imprenta Nacional para ser publicado en la **Gaceta del Congreso**.

Que el día 30 de marzo de 2016, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, recibe el expediente del **Proyecto de Acto legislativo número 11 de 2016 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia (Primera Vuelta).

Que el 6 de abril de 2016, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente, según consta en el Acta número MD-24, designa como ponentes para esta iniciativa a los Senadores Doris Clemencia Vega y Claudia López (Coordinadoras), Alexander

### LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.